



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Decreto

Número:

Referencia: EX-2020-02095716- -GDEBA-DPPOSMSALGP

VISTO el expediente EX-2020-02095716-GDEBA-DPPOSMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual tramita la aceptación de la renuncia de Carlos Mauricio GREBIN, a partir del 2 de enero de 2020, al cargo de Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VII, dependiente de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, y la designación en su reemplazo, del Médico Carlos Ricardo ANIGSTEIN, y

CONSIDERANDO:

Que Carlos Mauricio GREBIN presentó la renuncia, a partir del 2 de enero de 2020, al cargo de Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VII, quien había sido designado por Decreto N° 49/17 E;

Que la presente situación se encuentra comprendida en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 2 de enero de 2020, como Director Ejecutivo en el régimen laboral de disposición permanente del establecimiento mencionado en el exordio del presente, del Médico Carlos Ricardo ANIGSTEIN, de conformidad con lo determinado por el artículo 9° del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria;

Que corresponde concretar la medida tramitada por esas actuaciones, exceptuándola de las condiciones determinadas en el segundo párrafo de la norma legal mencionada precedentemente, por cuanto en el nosocomio de marras no se ha constituido Consejo de Administración, y por contar el causante con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo;

Que dicha medida se exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 – Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2020, la renuncia presentada por Carlos Mauricio GREBIN (DNI N° 11.121.696 – Clase 1953), como Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VII, dependiente de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, quien había sido designado por Decreto N° 49/17 E, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 – Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20, a partir del 2 de enero de 2020, al Médico Carlos Ricardo ANIGSTEIN (DNI N° 10.200.778 – Clase 1951), como Director Ejecutivo en el régimen laboral de disposición permanente del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VII, dependiente de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, de conformidad con lo establecido por el artículo 9° del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, con excepción de las condiciones determinadas en el segundo párrafo de dicha norma legal.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

